



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Ministerio de Producción y Ambiente

USHUAIA, 17 de septiembre de 2026.

VISTO el expediente MPA-E-77849/2026, del registro de esta Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramita la locación de servicios personales de un profesional Ingeniero Agrónomo o afín, para desempeñarse en la Dirección General de Desarrollo Agropecuario de la Secretaría de Desarrollo Productivo y PyME dependiente del Ministerio de Producción y Ambiente, por el término de doce (12) meses, según detalle de Nota de Pedido N° 119/2026 – RAF 560.

Que en orden 6 la Subdirección General de Redeterminación de Precios y Precios de Referencia Oficina Provincial de Contrataciones – M.E., emitió un Pronunciamiento N° 1198/2026 - Letra: D.P.R.P. y P.R.-M.EC.

Que en orden 7 obra Nota Fundada N° 89/2026 - Letra: S.D.P. y PyME, mediante las cuales se exponen los motivos para iniciar el trámite de locación de servicios mencionado en el primer considerando.

Que en orden 8 obra la autorización del Ministerio de Producción y Ambiente.

Que se cuenta con partida presupuestaria para afrontar el gasto afectando a la Unidad de Gestión de Gasto 8052UG – RAF 560, del ejercicio económico y financiero en vigencia.

Que consecuentemente resulta procedente efectuar la Contratación Directa por Compulsa Abreviada N° 116/2026 – RAF 560.

Que en orden 21 se adjunta Nota de Pedido N° 119/2026 Autorizada y en orden 20 el Volante de Imputación Preventiva N° 296/2026 – RAF 560.

Que la presente contratación se encuadra legalmente dentro de lo establecido en las Leyes Provinciales 1015, Título I, Capítulo II, artículo 18°, inciso k), y N°1062, los Decretos Provinciales N°674/11, N°565/23, N° 188/23 - Anexo II, N°32/26 y Resoluciones O.P.C. N° 202/20, N° 17/21 y N° 58/21 y Resolución M.E. N° 1120/24.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo, en virtud de lo establecido mediante la Ley Provincial N° 1511 artículo 16 y el Decreto Provincial N° 325/26, artículo 2° y anexo II.

Por ello:

LA SUBSECRETARIA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- Autorizar el llamado a la Contratación Directa por Compulsa Abreviada N° 116/2026 – RAF 560, referente a la locación de servicios personales de un profesional Ingeniero Agrónomo o afín, para desempeñarse en la Dirección General de Desarrollo Agropecuario de la Secretaría de Desarrollo Productivo y PyME dependiente del Ministerio de Producción y Ambiente, por el término



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Ministerio de Producción y Ambiente

de doce (12) meses, según detalle de Nota de Pedido N° 119/2026 Autorizada, en los términos establecidos en el inciso k) del artículo 18° de la Ley Provincial 1015. Ello, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTICULO 2°. - Aprobar el pliego de Bases y Condiciones Particulares que como Anexo I forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 3°. - Aprobar el Modelo de Contrato que como Anexo II forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 4°. - Aprobar el Formulario de Cotización que como Anexo III forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 5°. - El gasto que demande la presente se encuentra previsto y el mismo será imputado a la Unidad de Gestión de Gasto 8052UG – Unidad de Gestión de Crédito UC8052 – Clasificación 30000, del ejercicio económico y financiero en vigencia.

ARTÍCULO 6°. - Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

RESOLUCIÓN Ss.C.A. N° 0163/26.-



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Ministerio de Producción y Ambiente

ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN Ss.C.A. N° 0163 /2025.-
CONTRATACIÓN DIRECTA POR COMPULSA ABREVIADA N° 116/2026 – RAF 560

“S/CONTRATACIÓN DE UN PROFESIONAL INGENIERO AGRONOMO o AFIN, PARA PRESTAR SERVICIOS EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO PRODUCTIVO Y PyME”.

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

1°. OBJETO

La PROVINCIA, a través del Ministerio de Producción y Ambiente, llama a CONTRATACIÓN DIRECTA POR COMPULSA ABREVIADA para la locación de servicios personales de un profesional Ingeniero Agrónomo o afín para prestar servicios en la Dirección General de Desarrollo Agropecuario de la Secretaría de Desarrollo Productivo y PyME dependiente del Ministerio de Producción y Ambiente, por el término de doce (12) meses con opción a prórroga.

2°. JURISDICCIÓN CONTRATANTE

Ministerio de Producción y Ambiente.

3°. EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO

Expediente N° MPA-E-77849/2026.

4°. MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

Contratación Directa por Compulsa Abreviada – Ley Provincial 1015, Artículo 18°, inciso k).

5°. RUBRO

Locación de servicios.

6°. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Características de los servicios de la prestación requerida:

Brindar asistencia técnica y capacitación a pequeños productores, con especial énfasis en el sector avícola, porcino y frutihortícola provincial; y la posibilidad de enriquecer, con acompañamiento técnico específico, el desarrollo y ejecución de programas y proyectos específicos que lidera esta Secretaría, tales como Sello de calidad TDF, Producción Orgánica, Plan Forrajero, entre otros.

Definición del perfil:

Profesional Ingeniero Agrónomo o afín, con experiencia en asistencia a pequeños productores, con especial énfasis en el sector fruticultura, avícola y porcino.

Actividades a llevar adelante:

- Contribuir en la organización y mejora de la información disponible sobre el estado actual de los sectores avícola, porcino y frutihortícola. Registro de datos en campo y procesamiento en gabinete.
- Contribuir en la difusión y uso de herramientas para el registro de datos productivos por parte de los productores locales a fin de contar con información sobre la gestión de sus emprendimientos productivos.
- Identificar necesidades de capacitación del sector productivo y colaborar en la organización de las instancias de dictado de las mismas, con la consecuente asistencia técnica de implementación.
- Asistencia técnica en campo. Incluye para sector frutihortícola asesoramiento en planificación de cultivo; labores culturales, tecnología, aplicación de buenas prácticas agrícolas, incluyendo estrategias para la optimización del uso del agua y captación (analizar otras alternativas) y fomento de transformación de residuos orgánicos para compostaje. Para sector porcino



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

Ministerio de Producción y Ambiente

asesoramiento en prácticas de manejo, alimentación y nutrición, sanidad, infraestructura productiva; y para el sector avícola recomendaciones de manejo sanitario y de procesos productivos, mejoras de instalaciones, alimentación, cría, recría, fin de ciclo, uso eficiente de recursos (agua), entre otros.

- Acompañar técnicamente el desarrollo y ejecución de programas y proyectos específicos de la Secretaría.
- Acompañar técnicamente en el registro y formalización de los actores productivos ante los organismos competentes.
- Planificar y dar seguimiento a ensayos, registros e informes de rendimiento. Trabajo con productores para transferencia tecnológica al sector.
- Identificar actores productivos que podrían asumir la escala y temporalidad de la demanda para convertirse en proveedores de alimentos frescos (estado compra local – productores en góndolas – canales turísticos).
- Asistir técnicamente para que los productos cumplan con los requisitos de la demanda (corte, envasado, packaging).

Indicación del carácter:

Transitorio.

Plazo de la contratación:

Doce (12) meses, con opción a prórroga por igual período.

Se aplicará Redeterminación de Precios conforme a lo establecido en el artículo 36° de la Ley Provincial N° 1015, la Resolución OPC N° 202/2020, Anexo IV o cualquier norma que en el futuro la sustituya y la posibilidad de pago de viáticos.

Lugar de la prestación de servicios:

El servicio se prestará en cualquiera de las oficinas de la Dirección General de Desarrollo Agropecuario, ya sea en la ciudad de Ushuaia (Don Bosco N° 614), Río Grande (Perito Moreno 519) o Tolhuin (Angela Loig 211), con asiento preferentemente en la ciudad de Río Grande.

Modalidad:

De lunes a viernes con una carga horaria de cuarenta (40) horas semanales.

7°. DOCUMENTACION A PRESENTAR

1) En la etapa de oferta

- Formulario de Solicitud de Cotización. (Resolución – Pliego y Bases y Condiciones Particulares, firmado en todas sus hojas.
- Copia de Documento de Identidad.
- Curriculum vitae firmado en todas sus hojas.
- Copia certificada del título profesional por el Ministerio de Educación de la Provincia.
- Toda otra documentación que considere pertinente el área contratante.

2) En la etapa de adjudicación

- Certificado de Inscripción en el Registro de Proveedores del Estado (PROTDF) vigente.
- Certificado de AREF o inscripción en Convenio Multilateral.
- Constancia de C.B.U. emitida por la entidad bancaria
- Matrícula profesional o en su defecto constancia de matrícula en trámite, de corresponder. La matrícula profesional podrá ser de la Provincia de Tierra del Fuego A. e I. A. S.
- Seguro de Accidentes Personales con la última constancia de pago.
- Garantía de Adjudicación.
- Toda otra documentación que considere pertinente el área contratante.

En caso de certificados en trámites al inicio de las actuaciones deberán incorporarse los definitivos al expediente previamente al dictado del acto administrativo de adjudicación.



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Ministerio de Producción y Ambiente

8°. DECLARACIÓN

El Oferente pondrá en conocimiento toda ocupación, empleo o actividad profesional pública o privada que haya ejercido o ejerza, aun encontrándose en goce de licencia de cualquier tipo, con el Estado Nacional, Estados Provinciales, municipales, Organismos Descentralizados u Organismos Internacionales, como así también los beneficios previsionales que perciba. Esta declaración se hará con alcances de Declaración Jurada.

9°. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

La OFERTA se presentará en forma presencial en Fitz Roy N° 164 – Planta Baja de la ciudad de Ushuaia o vía correo electrónico en la siguiente dirección: mordonez@tierradelfuego.gob.ar

10°. FECHA Y LUGAR DE APERTURA

El lugar, la fecha y hora límite para la Recepción de Oferta, así como para el Acto de Apertura, de la **Contratación Directa por Compulsa Abreviada N°: 116/2026 - RAF 560 - Fecha de Apertura 22/09/2026 – Hora 10:00 hs.**, serán fijados por la Dirección de Compras del Ministerio de Producción y Ambiente, mediante Comunicado, que será publicado en los medios que establece la reglamentación. Dicho Comunicado formará parte integrante del presente.

11°. DOMICILIO Y CORREO ELECTRÓNICO INSTITUCIONAL

Domicilio: Fitz Roy N° 164 – Planta Baja de la ciudad de Ushuaia. Dirección de correo electrónico: mordonez@tierradelfuego.gob.ar

12°. COMUNICACIONES E IMPUGNACIONES

Serán válidas las comunicaciones e impugnaciones que los interesados, oferentes y/o adjudicatarios realicen en el domicilio sito en calle Fitz Roy N° 164 – Planta Baja de la ciudad de Ushuaia – Dirección General de Administración Financiera, y aquellas remitidas a la dirección institucional de correo electrónico: mordonez@tierradelfuego.gob.ar

13°. COMUNICACIONES

A los efectos de las comunicaciones realizadas en el marco de la presente Contratación se indica que las comunicaciones se realizarán a través del sitio Web de la Oficina Provincial de Contrataciones: <http://compras.tierradelfuego.gob.ar>

14°. CONSULTAS AL PLIEGO

Las consultas al Pliego de Bases y Condiciones Particulares deberán realizarse en el Ministerio de Producción y Ambiente sito en calle Fitz Roy N° 164 – Planta Baja de la ciudad de Ushuaia o a las casillas de correo electrónico: mordonez@tierradelfuego.gob.ar

15°. MONEDA DE COTIZACIÓN

La moneda de cotización se fija en moneda nacional.



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Ministerio de Producción y Ambiente

ANEXO II DE LA RESOLUCIÓN Ss.C.A. A. N° 0163 /2026.-

MODELO DE CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Ushuaia, capital de la Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada en este acto por el Sr. Ministro de Producción y Ambiente, C.P. Francisco Reinaldo DEVITA, D.N.I. N°30.651.199, constituyendo domicilio legal en calle San Martín N° 450 de la ciudad de Ushuaia en adelante denominada “**LA PROVINCIA**”, y por la otra parte _____, D.N.I. N° _____, constituyendo domicilio legal en _____, de la ciudad de Río Grande en adelante denominado “**EL/LA CONTRATADO/A**”, convienen en celebrar el presente contrato de **LOCACIÓN DE SERVICIOS**, el que se registrá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL/LA CONTRATADO/A, se compromete a emplear sus conocimientos profesionales para evacuar las consultas o formular los informes que le sean requeridos, debiendo en este marco dar cumplimiento a los trabajos que le sean encomendados por parte de la Dirección General de Desarrollo Agropecuario, el servicio se prestará en cualquiera de las oficinas, ya sea en la ciudad de Ushuaia, Don Bosco N° 614, en la ciudad de Río Grande, Perito Moreno N° 519, o en la ciudad, Angela Loig N° 21, pero con asiento en la ciudad de Río Grande, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Productivo y PyME del Ministerio de Producción y Ambiente, de conformidad a las actividades y/o avances que le hayan sido encargados, brindando soporte permanente en cuanto le sea requerido al equipo que integra dicha cartera, siendo la carga horaria semanal, para el cumplimiento de las mismas, de cuarenta (40) horas semanales, por otra parte tendrá asignadas las siguientes tareas:

- Contribuir en la organización y mejora de la información disponible sobre el estado actual de los sectores avícola, porcino y frutihortícola. Registro de datos en campo y procesamiento en gabinete.
- Contribuir en la difusión y uso de herramientas para al registro de datos productivos por parte de los productores locales a fin de contar con información sobre la gestión de sus emprendimientos productivos.
- Identificar necesidades de capacitación del sector productivo y colaborar en la organización de las instancias de dictado de las mismas, con la consecuente asistencia técnica de implementación.
- Asistencia técnica en campo. Incluye asesoramiento en planificación de cultivo; labores culturales, tecnología, aplicación de buenas prácticas agrícolas, incluyendo estrategias para la optimización del uso del agua y captación (analizar otras alternativas) y fomento de transformación de residuos orgánicos para compostaje.
- Acompañar técnicamente el desarrollo y ejecución de programas y proyectos específicos de la Secretaría.
- Acompañar técnicamente en el registro y formalización de los actores productivos ante los organismos competentes.
- Planificar y dar seguimiento a ensayos, registros e informes de rendimiento. Trabajo con productores para transferencia tecnológica al sector.
- Identificar actores productivos que podrían asumir la escala y temporalidad de la demanda para convertirse en proveedores de alimentos frescos (estado compra local – productores en góndolas – canales turísticos).
- Asistir técnicamente para que los productos cumplan con los requisitos de la demanda (corte, envasado, packaging).

Estas tareas pueden sufrir modificaciones en virtud de su adecuación a las variaciones que pudiese experimentar el desarrollo de los objetivos para los que fue celebrado el presente contrato y un mayor logro de los mismos, a cuyos efectos **LA PROVINCIA** deberá notificar en forma fehaciente a **EL/LA CONTRATADO/A** de las modificaciones estimadas. -----



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Ministerio de Producción y Ambiente

SEGUNDA: LA PROVINCIA deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación e insumos que resulten necesarios para el cumplimiento de los servicios prestados por **EL/LA CONTRATADO/A**, quien, en caso de no poder prestar las tareas encomendadas, deberá comunicar a **LA PROVINCIA** en forma fehaciente, manifestando las causales que lo imposibiliten, cuyo incumplimiento dará lugar a la rescisión prevista en la cláusula séptima del presente contrato. -----

TERCERA: El precio convenido para la realización del servicio será abonado del siguiente modo: pagaderos en doce (12) cuotas fijas de un valor mensual de PESOS ----- CON 00/100 (\$ -----), el cual deberá ser depositado por **LA PROVINCIA** en la Cuenta Bancaria CBU N° ----- Cuenta N° ----- del Banco -----, cuya titularidad pertenece a **EL/LA CONTRATADO/A**. A los efectos del cumplimiento de la presente cláusula **EL/LA CONTRATADO/A** deberá presentar la factura mensual correspondiente finalizada la prestación de servicio, debiendo **LA PROVINCIA** a través de la dependencia en la cual aquél cumple funciones, conformar la misma, procediendo luego al pago dentro de los diez días hábiles. El monto total contratado asciende a la suma total de PESOS ----- CON 00/100 (\$ -----).

Asimismo, se establece que la presente cláusula puede sufrir modificaciones, si las partes de común acuerdo proceden a redeterminar los precios aquí pactados, a cuyos efectos deberán encontrarse dadas las condiciones fijadas por la normativa que se encuentre vigente al efecto. -----

CUARTA: CLÁUSULA DE REDETERMINACIÓN PARA PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS. Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula tercera, conforme lo postula el artículo 36 de la Ley Provincial N° 1015, el cual prevé la Redeterminación de Precios y da lugar a la aplicación de la Resolución O.P.C. N° 202/20, Anexo IV que reglamenta el procedimiento, deberán ser utilizados los factores de costos, las incidencias sobre el costo final y las fuentes referenciales que se presentan a continuación:
Los nuevos precios surgirán de la aplicación de la siguiente fórmula Polinómica:

Los nuevos precios surgirán de la aplicación de la siguiente fórmula polinómica:

$$Coef. de Actual. = \left\{ 0,70 * \left(\frac{Masa Salarial_1}{Masa Salarial_0} - 1 \right) + 0,20 * \left(\frac{RIPTE_1}{RIPTE_0} - 1 \right) + 0,10 * \left(\frac{IPC_1}{IPC_0} - 1 \right) \right\}$$

Donde los subíndices 0 y 1 representan el mes anterior a la fecha de presentación de la oferta aceptada o última redeterminación, y el mes anterior a la solicitud de la redeterminación respectivamente.

QUINTA: EL/LA CONTRATADO/A se obliga a hacer conocer a **LA PROVINCIA** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **EL/LA CONTRATADO/A** no tendrá derecho a recibir de **LA PROVINCIA** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerán a **LA PROVINCIA**. **EL/LA CONTRATADO/A** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **LA PROVINCIA** la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **EL/LA CONTRATADO/A** por los daños y perjuicios que pudiere irrogara **LA PROVINCIA**. -----

SEXTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **EL/LA CONTRATADO/A**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio profesional contratado, **EL/LA CONTRATADO/A** las hará saber a **LA PROVINCIA**. Asimismo, **EL/LA CONTRATADO/A**



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Ministerio de Producción y Ambiente

deberá poner en conocimiento de **LA PROVINCIA**, toda actividad pública o privada que hubiere ejercido o ejerza, aun encontrándose en goce de licencia de cualquier tipo, como así también los beneficios previsionales que perciba.

Si lo mencionado en el párrafo que antecede importará cualquier tipo de incompatibilidad, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **EL/LA CONTRATADO/A**, derecho a indemnización alguna, debiendo **LA PROVINCIA** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato. -----

SÉPTIMA: Si **EL/LA CONTRATADO/A** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **LA PROVINCIA** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado, como así también en uso de las atribuciones que le son propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **EL/LA CONTRATADO/A** con un mínimo de quince (15) días corridos de anticipación. **EL/LA CONTRATADO/A** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de treinta (30) días corridos. -----

OCTAVA: El presente contrato tendrá vigencia a partir de la suscripción por ambas partes al mismo y por el término doce (12) meses corridos, pudiendo ser prorrogado en las mismas condiciones y por el tiempo que el área requirente lo considere necesario, si se estima que persiste la necesidad, debiendo en tal caso, proceder conforme a la normativa que se encuentre vigente. La continuidad en la prestación de los servicios contratados, una vez operado el vencimiento del presente, no importará la renovación tácita bajo ningún concepto. Durante la vigencia del presente **EL/LA CONTRATADO/A** deberá estar a disposición de **LA PROVINCIA**, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario. -----

NOVENA: Se deja expresa constancia que el presente contrato es *intuitu personae*, constituyendo por lo tanto carácter intransferible, reservándose **LA PROVINCIA** la facultad de accionar legalmente en caso de incumplimiento a la presente cláusula. Asimismo, queda expresamente prohibida la subcontratación de terceros ajenos por parte de **EL/LA CONTRATADO/A** al fin del cumplimiento de las tareas encomendadas, por no resultar ello necesario; quedando **LA PROVINCIA** exonerada de toda responsabilidad por reclamos de cualquier tipo por parte de terceros derivados de daños que pudieran ocasionarse con motivo del cumplimiento del presente contrato. -----

DÉCIMA: Queda expresamente establecido que entre **EL/LA CONTRATADO/A** y **LA PROVINCIA**, no existe relación de dependencia alguna, resultando **LA PROVINCIA** ajena a toda responsabilidad laboral, previsional y correspondiente a la obra social de **EL/LA CONTRATADO/A**, exigiéndosele a éste que, tributos y aportes relativos a la prestación que se brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores; no asumiendo **LA PROVINCIA** responsabilidad alguna sobre los seguros de vida, enfermedad accidentes de viajes u otros seguros, quedando éstos a cargo de **EL/LA CONTRATADO/A**, en su carácter de profesional independiente. --

DÉCIMA PRIMERA: El presente contrato se regirá por las disposiciones de la Ley Provincial N° 1015 y sus reglamentaciones y por las cláusulas establecidas en la presente. En todas aquellas cuestiones no previstas se aplicarán las reglas del Decreto Provincial N° 674/11 o norma similar que en un futuro lo remplace. Asimismo, supletoriamente se aplicarán por analogía las normas del derecho privado. -----

DÉCIMA SEGUNDA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos *ut-supra*, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48hs.-----

DÉCIMA TERCERA: **EL/LA CONTRATADO/A** y **LA PROVINCIA** dejan de común acuerdo establecido que por cualquier controversia que pudiera suscitarse con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, con Competencia en lo Civil y Comercial, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. -----



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Ministerio de Producción y Ambiente

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman TRES (03) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de _____, Provincia de Tierra del fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los _____ días del mes de _____ de 2026. -